1. **OBJETIVOS**

* Dar a conocer estándares de seguridad establecidos por el Usuario Operador de Zona Franca y que deben ser cumplidos por los CONTRATISTAS cuando realizan obras o le presten servicios al interior de la Zona Franca Internacional de Pereira.
* Minimizar el riesgo de ocurrencia de incidentes y accidentes del personal externo dentro de las instalaciones de la empresa.
* Hacer seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y Salud en el trabajo por parte de los CONTRATISTAS que realizan trabajos en la Zona Franca Internacional de Pereira.

1. **ALCANCE**

El alcance llega a todas las empresas contratistas/subcontratistas que realicen actividades para la Zona Franca Internacional de Pereira – Usuario Operador/ Agrupación Zona Franca Internacional de Pereira.

1. **ROLES Y RESPONSABILIDADES:**

* **Empresa/persona CONTRATISTA:** Es toda persona natural o jurídica (legalmente constituida) con autonomía técnica, administrativa y financiera, con la cual la Empresa contrata la ejecución de una labor o la prestación de un servicio. La empresa CONTRATISTA tiene como responsabilidad leer y cumplir lo establecido en este manual, además de cumplir con la normatividad legal vigente en relación con seguridad y la salud en el trabajo.
* **Personal CONTRATISTA**: Es toda persona contratada directa o indirectamente (subcontratista) por la empresa/persona CONTRATISTA para trabajar dentro de las instalaciones. Todas estas personas deben conocer y acatar las normas establecidas en este manual y cumplir con la normatividad legal vigente en relación con la seguridad y la salud en el trabajo.
* **Líder o encargado de la empresa:** Es el encargado de cuidar que las empresas o personas CONTRATISTAS cumplan con todos los estándares técnicos, administrativos y lo establecido en este manual, además de la normatividad legal vigente en relación con la seguridad y la salud en el Trabajo. Responsable directo de los CONTRATISTAS dentro de las instalaciones de la empresa.
* Conocer y exigir el cumplimiento de los lineamientos, establecidos en este manual durante todas las fases de los proyectos o la estadía del contratista en la empresa
* Notificar a la persona a quien se le está realizando el trabajo y/o Líder de SST de la Empresa, de las desviaciones o incumplimientos por parte de la empresa o persona CONTRATISTA a las normas de este manual o demás normas legales vigentes de seguridad y salud en el trabajo
* Gestionar los riesgos evaluados, especialmente los riesgos altos o intolerables
* Verificar los registros de control de los peligros y riesgos.
* **Representante de cada empresa CONTRATISTA.**
* Garantiza que se cumplan los estándares técnicos, administrativos y de SST emitidos por la empresa.
  + Responsable de administrar el personal de su empresa dentro de las instalaciones de la Zona Franca Internacional de Pereira.
  + Conoce el contenido de este manual y vela por el cumplimiento del mismo.
  + Garantiza la afiliación del personal CONTRATISTA al sistema general de seguridad social.
  + Diligencia cuando sea requerido las autorizaciones de ingresos dominicales y/o horas extras.
  + Vela por el orden y la limpieza de los frentes de trabajo.
  + Entrega uniformes, carnés de identificación y los elementos de protección personal necesarios y requeridos de acuerdo a los riesgos de la labor a realizar.
* **Líder en Seguridad y Salud en el Trabajo CONTRATISTA:** Es la persona designada por cada empresa o persona CONTRATISTA para garantizar que se cumplan las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de sus trabajos.
* Genera AROS (análisis de riesgos por oficio) para los trabajos requeridos;
* Elabora permisos de trabajo de alto riesgo y los exigidos por el líder de SST.
* Ejecuta y cumple el cronograma de inspecciones planeadas;
* Asiste a las reuniones programadas por el Usuario Operador;
* Lidera el sistema de reporte de incidentes y accidentes de trabajo;
* Elaborar la identificación de peligros y evaluación de riesgos del proyecto a desarrollar.
* Gestionar los riesgos evaluados, especialmente los riesgos altos o intolerables.
* Todos los demás que le sean asignados por su empleador.

**Nota:** El líder en Seguridad y Salud en el Trabajo será requerido por la empresa Zona Franca Internacional de Pereira, de acuerdo al tiempo de la actividad a ejecutar y de acuerdo al riesgo al cual estén expuestos los CONTRATISTAS dentro de las instalaciones.

1. **NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Las presentes normas deben ser cumplidas por toda empresa o persona CONTRATISTA que ejecute una labor o preste un servicio para la empresa.

* Implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la legislación vigente**.**
* Elaborar el registro de riesgos (identificación de peligros y riesgos) del proyecto a desarrollar, con la definición y gestión de los controles.
* Antes de la iniciación de los trabajos, la empresa contratista deberá presentar por escrito al Líder de SST y/o Auxiliar de SST un listado con los datos del personal administrativo, técnico y operativo que permanecerá o participará en la obra, indicando la persona encargada de responder por el personal en obra, así como reportar con antelación mínima de diez (10) días, el inicio de las actividades en obra, de tal forma que se puedan realizar las recomendaciones a que dé lugar.

Del personal que labore en obra se debe tener la siguiente documentación:

* Hoja de vida: En caso de ser requerida por el contratante.
* Fotocopia de la cédula.
* Certificado de antecedentes judiciales.
* Afiliación y/o certificado a Entidad Promotora de Salud (EPS).
* Afiliación y/o certificado a Fondo de Pensiones y Cesantías (AFP).
* Afiliación y/o certificado Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
* Fotocopia de planillas de aportes a seguridad social de todos los trabajadores.
* Certificado de entrenamiento de cada persona para ejecutar la tarea de alto riesgo antes de iniciar la ejecución de esa obra u labor contratada.

**Nota:** Esta información será verificada a través del check lits de seguimiento a contratistas. **Anexo 1 FO-ST- 17 Lista de chequeo para contratistas**

* Inducción: Previo al inicio de las labores, todo contratista deberá recibir la inducción por parte del auxiliar de seguridad y salud en el trabajo, dejando el registro correspondiente de cumplimiento. *(Decreto 1443 de 2014 art.11 parágrafo 2. “El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, normas de seguridad, política”*…

**Anexo 2 FO-ST-36 Registro de asistencia SST – Contratistas.**

* Todo personal de la empresa CONTRATISTA e interventora mientras permanezca al interior de ZFIP realizando la labor contratada, debe portar su documento de identidad y el carné suministrado por la empresa.
* Horarios de Trabajo: Las empresas contratistas deberán entregar al contratante el cuadro de turnos y horarios bajo el cual se ceñirá para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de programar trabajos para los fines de semana y/o días festivos, deberá reportarlo con antelación ante el encargado de controlar los ingresos de la Agrupación Zona Franca Internacional de Pereira, presentando totalmente diligenciado el formato implementado para tal fin. **Anexo 3 FO-PH-03 Permiso de trabajo nocturno, festivo y fines de semana.**
* La empresa o persona CONTRATISTA deberá presentar al líder SST o Auxiliar de SST de ZFIP, en la fecha de corte establecida para su empresa, las planillas de pago al sistema de seguridad social del personal que tenga trabajando. La empresa o persona CONTRATISTA está obligada a mantener dichas planillas vigentes durante el tiempo que dure la labor para la cual fue contratada. En caso de no dar cumplimiento a este requerimiento, le será bloqueado el acceso a todo el personal a las instalaciones de la Zona Franca Internacional de Pereira. (*Ley 100 de 1993 Libro I capítulo II pensiones, Libro II capítulo II Salud, Decreto 1295 de 1994 capítulo III*).
* Está prohibido el ingreso a menores de edad a las obras en calidad de acompañante o trabajador, salvo con un permiso escrito del Ministerio de la Protección social. *(Resolución 2400 de 1979, título XIII).*
* Todo personal del CONTRATISTA, como de los subcontratistas, deberán usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de la empresa. Si por alguna razón la empresa no tiene uniforme, ésta deberá dotar a todo su personal en los términos establecidos por la ley, de pantalón, camisa con un letrero que diga el nombre de la empresa a la que pertenece, zapatos tipo industrial (con puntera). No se permitirá a ningún trabajador laborar con ropa rota, pantalones cortos, pantalonetas, sudaderas, camisas sin mangas, de tenis o en sandalias. *(Ley 11 de 1984, artículos 7 y 8, Resolución 2400 de 1979, Título LV capítulo I).*
* Si el líder SST o Auxiliar de SST encuentra personal CONTRATISTA que presente signos de ebriedad o de encontrarse bajo efectos de sustancias estimulantes o alucinógenas lo reportará inmediatamente de forma verbal y por escrito al representante de la EMPRESA CONTRATISTA y/o al representante del proyecto, para que ellos le den el manejo del caso. *Código sustantivo del trabajo: artículo 60. Prohibiciones a los trabajadores.* Así mismo, es responsabilidad del CONTRATISTA, comunicar al responsable del proceso de Seguridad, Salud en el Trabajo de ZFIP las medidas de control y el seguimiento respectivo.
* El personal CONTRATISTA no debe hacer uso de maquinaria, herramientas, materiales y cualquier otro elemento que sea propiedad de la empresa, salvo cuando el representante del Usuario lo autorice.
* Dependiendo de la magnitud y del riesgo del trabajo a ejecutar por parte del CONTRATISTA, el líder SST y/o Auxiliar de SST podrá exigirle a la empresa CONTRATISTA la presencia permanente durante la ejecución de los trabajos de mínimo una persona capacitada y certificada en primeros auxilios y rescate. *(Los rescates en alturas están reglamentados en la Resolución 3673 de 2008, capítulo VI, artículo 17 y resolución 1409 de 2012).*
* Todos los servicios al personal de obra incluyendo los vestidores, sanitarios y de alimentación deben ser provistos al interior del área privada sin invadir andén o zona verde de uso común. Se deben proveer servicios sanitarios suficientes para que el personal de obra se sirva de ellos sin necesidad de utilizar los de las zonas comunes.
* La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el uso de audífonos durante la ejecución de los trabajos, salvo en caso de prescripción médica.
* La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el uso de cadenas, anillos, relojes, pulseras, durante la ejecución de los trabajos. *(Resolución 2400 de 1979, Título LV capítulo I).*
* La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante la ejecución de los trabajos. El consumo de alimentos deberá hacerse en el lugar establecido para ello. (Resolución 2400 de 1979, artículo 25).
* La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal fumar durante la ejecución de los trabajos (Resolución 1956 de 2008).
* El CONTRATISTA debe hacer actividades de prevención y promoción de la seguridad, salud en el trabajo y actividades en torno a la gestión ambiental con el personal a su cargo y presentar las medidas de control, planes de capacitación para la mitigación de los riesgos e impactos ambientales y los soportes de dichas actividades.
* Los CONTRATISTAS NO DEBEN realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato.

1. **CONDICIONES DE SEGURIDAD**

* La empresa o persona CONTRATISTA deberá acordonar el área de influencia de la obra a realizar, buscando evitar molestias y accidentes a terceros y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de obras de construcción o reformas. *(Resolución 2400 de 1979, artículos 106, 403, y Título XII capítulo I).*
* Se debe realizar un cerramiento adecuado que no permita la visibilidad al interior de la obra, que de un buen aspecto al exterior, evite la contaminación, molestias y accidentes a terceros. Dicho cerramiento deberá instalarse cuando se trate de obras de construcción o reformas y deberá hacerse a una altura mínima de 2 mts, a partir del paramento del lote, utilizando tela verde de polipropileno o similar. Este cerramiento deberá mantenerse en perfecto estado hasta que se tenga instalado el cerramiento definitivo.
* Los almacenamientos y permanencia de materiales y equipos deben considerarse al interior del área privada sin invadir el andén o la zona verde de uso común.
* La empresa o persona CONTRATISTA deberá colocar señalización que prohíba el ingreso a la obra de personal ajeno a la misma. *(Resolución 2400 de 1979, Título XII capítulo I).*
* El CONTRATISTA está obligado a retirar de la Zona Franca al personal a su cargo que no cumpla con las normas de SST y especialmente las establecidas en este manual.

1. **EPP (ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL)**

* El personal CONTRATISTA deberá usar los EPP requeridos y específicos para las labores que realice. *(Ley 9, Título III, artículos 85, 122, 123 y 124).*
* La empresa o persona CONTRATISTA está obligada a inspeccionar y mantener el inventario suficiente para el reemplazo en caso de daño o pérdida de los EPP. *(Ley 9, Título III, artículos 85, 122, 123 y 124).*
* Los EPP utilizados por el personal CONTRATISTA deben cumplir especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana. *(Ley 9, Título III, artículos 85, 122, 123 y 124).*
* La empresa o persona CONTRATISTA deberá suministrar el equipo de protección necesario para el personal visitante de la obra.
* Todo el personal CONTRATISTA que realice trabajos con riesgo de proyecciones de partículas (obras civiles, carpintería, soldadura, entre otros) deberá usar gafas de seguridad que cumplan con la norma ANSI Z87.1.
* Todo el personal CONTRATISTA que para el desarrollo de su labor deba utilizar herramientas y objetos corto punzantes debe ser portados en canguros multi-herramientas. Bajo ninguna circunstancia pueden ser portados en bolsillos del uniforme.
* Todo el personal CONTRATISTA deberá usar guantes de baqueta o carnaza en actividades que requieran el uso de herramientas que pueden generar lesiones como: cortadas, atrapamiento, machacones, entre otros.
* Todo el personal CONTRATISTA deberá usar guantes anti-vibratorios al utilizar máquinas que producen vibraciones, como: taladros neumáticos, compactadoras o canguros.
* Todo el personal CONTRATISTA que durante su labor esté expuesto a 80 o más decibeles debe utilizar protección auditiva de acuerdo con las normas NTC 2272 ó ANSI 3.19 donde se especifique la curva NRR. Resolución 627 de 2007.
* Todo el personal CONTRATISTA deberá usar casco de seguridad conforme a lo establecido en la norma ANSI Z89. 1, o la Norma ICONTEC NTC 1523, o la ISO 3873, o la EN 397, en actividades con riesgo de caída o proyección de objetos, herramientas, materiales, como: obras civiles, trabajos en ascensores, trabajos en escaleras, entre otros.
* Todo el personal CONTRATISTA que durante su labor esté expuesto a material particulado, gases, humos y vapores deberá utilizar Respirador N95 con aprobación NIOSH del modelo indicado para la exposición.
* Cuando la exposición a contaminantes respiratorios sea mayor al límite permisible del contaminante o cuando el líder de SST del U.O ZF lo considere necesario, se exigirá al personal CONTRATISTA el uso de protección respiratoria de otras especificaciones.
* Todo el personal CONTRATISTA que realice actividades de corte, pulido, rebanado, brillado, esmerilado, torneado y similares, y brillado de objetos metálicos, trasvasado de sustancias químicas, esculpido, tallado y cepillado de madera, deberá usar careta para corte o pulido conforme a lo establecido en la norma ANSI/ASC Z49.1, ó la ANSI Z87.1 ó la NTC 3610.

1. **INSPECCIONES DE SEGURIDAD**

Los responsables de SST o ingeniero residente de la obra contratada, deberán realizar las inspecciones programadas con una periodicidad no superior a una (1) semana. Las inspecciones a equipos, herramientas, áreas de trabajo y EPP, **(Anexo 4 FO-ST-19 ATS Análisis de trabajo seguro);** se realizaran con una periodicidad no superior a un (1) mes.

El líder SST o Auxiliar de SST aplicará la lista de chequeo a los contratistas; (**Anexo 5 FO-ST-20 Check list Técnico para contratistas- obra civil)**, el contratista tendrá disponible todos los registros de las inspecciones en caso de que se las requiera para verificación. *(Resolución 2400 de 1979, artículos 35, 122, 364, 411, 619, 628 y 641).*

El líder SST y/o Auxiliar de SST podrá aplicar la lista de chequeo en cualquier momento que lo consideren necesario.

1. **EMERGENCIA**

Si durante la permanencia de la empresa o persona CONTRATISTA en la Zona Franca se presenta una emergencia, el personal CONTRATISTA deberá acatar las órdenes dadas por cualquier persona integrante de Comité de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias (Comité de emergencias, brigadas, coordinadores de evacuación) *(Resolución 2400, Título VI, capítulos I y II).*

La empresa o persona CONTRATISTA deberá acatar la señalización y protocolos de evacuación y emergencias presente en la Zona Franca.

La empresa o persona CONTRATISTA no podrá obstruir equipos y señalización como: extintores, gabinetes contra incendio, entre otros.

En caso de emergencia utilice la línea segura 112 – 119 y acuda al personal de vigilancia de la Zona Franca que se encuentre más cercano a su lugar de trabajo.

1. **INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO RESOLUCIÓN 1401 DE 2007)**

En el momento que se presente un accidente de trabajo la empresa o persona CONTRATISTA, deberá desplazar la persona accidentada a la IPS (Institución Prestadora de Servicios de Salud) indicada por la ARL de la empresa o persona CONTRATISTA y reportarlo oficialmente, a la mayor brevedad posible y dentro de los 2 días siguientes al evento a dicha ARL, así mismo debe informar del accidente al líder SST y/o al Auxiliar de SST y en caso de tratarse de un accidente grave, debe reportarse inmediatamente a la ARL y al Líder de SST y/o Auxiliar de SST. La empresa o persona CONTRATISTA deberá enviar una copia del reporte de los accidentes laborales presentados dentro de la empresa.

Todo accidente de trabajo debe ser investigado por la empresa o persona CONTRATISTA y en un plazo máximo de 5 días hábiles, se debe entregar copia de esta investigación al líder SST de Usuario Operador Zona Franca Internacional de Pereira. El informe de investigación debe incluir acciones de mejoramiento. *(Resolución 1401 de 2007, Artículo 4, numeral 2).*

Toda empresa o persona CONTRATISTA está obligada a reportar mensualmente al líder de SST y/o Auxiliar de SST, todos los incidentes y accidentes ocurridos. Este informe debe ir acompañado de una investigación y de acciones de mejoramiento. **Anexo 6 FO-ST-15 Reporte de incidentes, actos y condiciones inseguras.**

1. **ERGONOMÍA**

Todo personal CONTRATISTA deberá cumplir las normas sobre levantamiento de cargas de la legislación colombiana:

* Para Hombres: levantamiento de pesos no mayores de 25 kg., y transporte en hombro máximo 50 kg.,
* Para mujeres: levantamiento de pesos no mayores de 12.5 kg., y transporte en hombro máximo 20 kg. *(Resolución 2400 de 1979 Artículos 390, 392).*

Para manipulación de pesos mayores a los estipulados en el ítem anterior, la empresa o persona CONTRATISTA deberá proveer ayudas mecánicas a sus trabajadores. *(Resolución 2400 de 1979 Título X, capítulo I)*.

1. **TAREAS DE ALTO RIESGO**

**(Trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, trabajo en caliente y trabajos con energía peligrosa)**

Si la labor contratada contiene tareas de alto riesgo como trabajos en caliente (soldadura, pulidoras, plasma), trabajos en alturas o espacios confinados, la empresa o persona CONTRATISTA deberá elaborar un ARO (análisis de riesgo por oficio). La empresa o persona CONTRATISTA deberá tener los ARO revisados y aprobados por su coordinador SST, y antes de la iniciación del trabajo, deberá socializarlos con el personal expuesto. El líder de SST del Usuario Operador de Zona Franca, revisará el documento y hará las observaciones que considere pertinentes.

Hasta donde sea posible se deben realizar mejoras para disminuir la probabilidad de materialización del riesgo cuando se está realizando la tarea.

Se deben disponer y usar los equipos de protección personal y las herramientas según especificaciones técnicas para realizar las tareas.

El personal que realice tareas de alto riesgo deberá estar formado y certificado para su ejecución.

Si la labor contratada contiene tareas de alto riesgo como trabajos en caliente (soldadura, pulidoras, plasma), trabajos en alturas o espacios confinados, la empresa o persona CONTRATISTA deberá elaborar el permiso correspondiente previo a la iniciación del mismo. Este permiso podrá ser exigido por el líder de SST y/o Auxiliar de SST en cualquier momento que se esté ejecutando dicha labor.

## TRABAJO EN ALTURAS

Todo trabajo a más de 1.50 mts de un nivel inferior, se considera trabajo en alturas, por lo tanto el CONTRATISTA debe conocer y aplicar la Resolución 3673 de 2008 y la resolución 1409 de 2012. De la cual destacamos los siguientes aspectos:

* Todo equipo de trabajo en alturas debe cumplir, como mínimo, la norma ANSI Z359.1 ó estándares europeos homólogos.
* Todo personal CONTRATISTA que utilice equipos para trabajos en alturas deberá acatar las instrucciones y advertencias que traen dichos equipos.
* El personal CONTRATISTA no utilizará como punto de anclaje para trabajo en alturas escaleras, tubería, soportes de tubería o andamios. (Resolución 3673, Artículo 10, numeral 3.3, Artículo 12, numeral 2.4.4).
* Si un punto de anclaje no ofrece la resistencia recomendada para protección contra caídas (5000 lbf), la empresa o persona CONTRATISTA deberá suministrar equipos de protección para alturas con amortiguadores que permitan disminuir la fuerza del impacto.
* Están prohibidos andamios de tijera, sólo se deben utilizar andamios de carga o modulares.
* Los andamios de carga o modulares deben ser venteados cada cuatro cuerpos.
* No se requiere equipos para alturas en andamios SI: el andamio esta venteado cada cuatro cuerpos, tiene base con tornillos y freno, tiene plataforma completa y barandal estándar.
* Si la labor contratada requiere trabajo en andamios, el CONTRATISTA deberá aplicar los lineamientos establecidos en las normas NTP 530, 531, 532, 695 y 696 ó OSHA 1910 subparte F.
* Al trabajar en andamios el personal CONTRATISTA debe mantenerse dentro del área de la plataforma del andamio. Si va a realizar trabajos por fuera de esta área debe utilizar equipos para alturas.
* Al trabajar en andamios el personal CONTRATISTA debe subir al andamio por la parte interna de la escalerilla, debe mantener tres puntos de apoyo: dos manos un pie, o dos pies una mano.
* Trabajos en escaleras a más de 1.50 mts deben cumplir con un stand by (una persona auxiliar o vigía requerida cuando se realizan trabajos en alturas) y uso de equipos para alturas. (Resolución 2400 de 1979, Artículo 637, Resolución 3673 de 2008, artículo 11).
* Si la escalera no está amarrada en la parte superior el stand by (Una persona auxiliar o vigía requerida cuando se realizan trabajos en alturas) no podrá retirarse. (Resolución 2400 de 1979 artículo 637).
* Utilice escaleras dieléctricas para trabajos con electricidad y áreas con influencia eléctrica como: subestación, plantas eléctricas.
* Toda escalera debe tener zapatas antideslizantes y debe ser amarrada en la parte de arriba contra la estructura que la soporta (Resolución 2400 de 1979, artículo 648).
* Está prohibido pararse en los dos peldaños más altos de una escalera de tijera (Resolución 2413 de 1979, artículo 44).
* Manténgase dentro del eje de la escalera.
* Está prohibido soltar las dos manos estando suspendido en una escalera a menos que se encuentre protegido con el equipo de restricción contra caídas (Resolución 2413 de 1979, artículo 44).
* No se puede mover una escalera o andamio con una persona a bordo.
* Suba a una escalera siempre con tres puntos de apoyo, dos manos un pie, o dos pies una mano.
* El realizar trabajos con escaleras o andamios acordone áreas de circulación, no permita el paso de vehículos en movimiento cerca de los mismos.
* Aplique la relación 4:1 en una escalera: por cada 4 metros de altura de la escalera debe haber un metro de distancia de la escalera al muro de apoyo (Resolución 2400 de 1979, artículo 644, resolución 2413 de 1979, artículo 43).
* Todo el personal del CONTRATISTA que realice trabajos en alturas deben contar con el certificado de aptitud médica (Resolución 3673 de 2008, artículo 5).
* Todo el personal del CONTRATISTA que realice trabajos en alturas deberá utilizar como mínimo los siguientes elementos de protección personal: casco con resistencia tipo II y absorción anti-impactos, según la necesidad podrán ser dieléctrico, con barbuquejo y tres puntos de apoyo, gafas de seguridad que protejan a los ojos de impactos y partículas, con protección para rayos UV y deslumbramientos; protección auditiva si es necesaria, guantes anti- deslizantes, flexibles de alta resistencia a la abrasión, botas antideslizantes con punteras reforzada, ropa de trabajo de acuerdo a las condiciones climáticas y factores de riesgo y un equipo de restricción de caídas completo (resolución 3673 de 2008 artículo 13).
* El CONTRATISTA debe garantizar que la estructura de anclaje utilizada tenga como mínimo una resistencia de 5.000 libras (22.2 Kilonewtons 2.272 kg) por persona conectada en la implementación de medidas colectivas e individuales de protección contra caídas de personas (Resolución 3673 de 2008 artículo 3, numeral 5).
* El CONTRATISTA debe demostrar, antes de iniciar la tarea, la capacitación y el entrenamiento de todos los trabajadores que realizarán trabajos en alturas, a través de un certificado que cumpla con lo establecido en la resolución 3673 de 2008 y uno de reentrenamiento, por lo menos una vez al año (Resolución 3673 de 2008 artículo 3, numeral 7).
* Todo el personal del CONTRATISTA que realice trabajos en alturas deben realizarse las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007, 1918 de 2009, y 3673 de 2008, artículo 5).
* Incluir en el SG-SST de la empresa, el Programa de Protección contra caídas.
* Disponer de un coordinador de trabajo en alturas debidamente certificado (anteriormente denominado persona competente), trabajadores autorizados y ayudantes de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse, lo cual no significa la creación de nuevos cargos sino la designación de trabajadores a estas funciones.
* Diligenciar debidamente el permiso para trabajar en alturas con una vigencia no superior a la jornada de trabajo, máximo 10 horas, siempre y cuando sea para una misma tarea.
* Asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgo de caídas en alturas, exista acompañamiento permanente de una persona que esté en capacidad de activar el plan de emergencias en caso que sea necesario.
* Incluir dentro de su plan de Emergencia un procedimiento para la atención y rescate en alturas con recursos y personal entrenado (artículo 24 resolución 1409 de 2012).
* Elaborar y establecer los procedimientos para el trabajo seguro en alturas, los cuales deben ser comunicados a los trabajadores desde los procesos de inducción, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento. (artículo 8º resolución 1409 de 2012).

Tales procedimientos deben ser revisados y ajustados cuando:

a)    Cambien las condiciones de trabajo,

b)    Ocurra algún incidente o accidente, o

c)    Los indicadores de gestión así lo definan.

**Anexo 7 FO – ST- 07 Permiso para trabajo en alturas.**

## TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS

* Trabajos en espacios confinados requieren un stand by (Una persona auxiliar o vigía).
* Trabajos en espacios confinados requieren un sistema de comunicación, que puede ser visual o por medio de un radio.
* Diligenciar el debido permiso y verificar la lista de chequeo, previo al inicio de la actividad. Recordar que el tiempo de vigencia del permiso no debe ser mayor a la jornada laboral.
* Elaborar y establecer los procedimientos para el trabajo seguro en espacios confinados, los cuales deben ser comunicados a los trabajadores desde los procesos de inducción, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento.

Tales procedimientos deben ser revisados y ajustados cuando:

a)    Cambien las condiciones de trabajo,

b)    Ocurra algún incidente o accidente, o

c)    Los indicadores de gestión así lo definan

Si en un trabajo en espacio confinado se presenta una emergencia el stand by debe reportar y pedir ayuda para lo cual puede utilizar el apoyo de los vigilantes (rondero) más cercano o desde cualquier extensión telefónica marcar 3343000, NUNCA debe ingresar al espacio confinado.

Trabajos en espacios confinados requieran del suministro de una atmósfera (aire) adecuada para su respiración. *(Artículo 624 de la resolución 2400 de 1979).*

**Anexo 8 FO- ST- 09 Permiso para trabajo en espacios confinados.**

**Anexo 9 FO-ST-02 Permiso de Trabajo para excavaciones.**

## TRABAJO EN CALIENTE (SOLDADURA, PULIDORA, ESMERIL, PLASMA)

Todo personal CONTRATISTA que vaya a realizar trabajos en caliente (soldadura, pulidoras, plasma) deberá tener las competencias certificadas por una entidad competente para desarrollar dicha labor y utilizar los siguientes elementos de protección personal:

* Botas de caña alta con puntera de acero;
* Polainas en cuero o carnaza;
* Delantal de cuero o carnaza;
* Camisa manga larga en Jean o chaqueta de baqueta;
* Capucha en baqueta o algodón;
* Respirador para humos de soldadura con certificación NIOSH N95;
* Guantes de carnaza y;
* Careta filtro 12 que cumpla la norma ANSI/ASC Z49.1 ó ANSI Z87.1.

Los implementos anteriormente descritos aplican tanto para el soldador como para los ayudantes. (Artículo 4, numeral E, Artículo 112, 181, 182, 549, 553 y 558 de la Resolución 2400 de 1979).

El encauchetado de los equipos de soldadura debe ser calibre 8 AWG.

Para trabajos con pulidora que superen los 80 dB deben utilizar protección auditiva. (Resolución 0627 de 2006).

**Anexo 10 FO- ST- 08 Permiso para trabajo en caliente.**

## MANEJO DE SUSTANCIAS QUIMICAS

* Si la labor contratada requiere el uso de sustancias químicas, la empresa o persona CONTRATISTA, deberá cumplir con las especificaciones que la ley exige para su almacenamiento, manipulación y transporte: *Ley 55 de 1993, Decreto 1973 de 1995, Ley 430 de 1998.*
* Si la labor contratada requiere el uso de sustancias químicas, la empresa o persona CONTRATISTA entregará una copia de la hoja de seguridad de cada uno de los productos que ingresen al Líder SST y/o auxiliar de SST o encargado del área ambiental. De igual manera la empresa o persona CONTRATISTA tendrá la responsabilidad de socializar la hoja de seguridad con el personal que tenga a su cargo el manejo de la sustancia química.

La empresa o persona CONTRATISTA deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones en el manejo de sustancias químicas dentro de la Zona Franca Internacional de Pereira:

* Revise cómo llegan los productos químicos a la Zona Franca.
* Evalúe los espacios y condiciones de almacenamiento y la rotulación.
* Defina los elementos de protección personal requeridos para el manejo de cada producto.
* Tenga en cuenta los residuos y su disposición final cumpliendo con la normatividad legal.
* Capacitación y entrenamiento.
* Procedimientos operativos normalizados.
* Tóxico-vigilancia.
* Cuidado de las personas y el medio ambiente.

1. **ANEXOS:**

Anexo 1 FO-ST-17 Lista de chequeo para contratistas

Anexo 2 FO-ST-36 Registro de asistencia SST – Contratistas.

Anexo 3 FO-PH-03 Permiso de trabajo nocturno, festivo y fines de semana.

Anexo 4 FO-ST-19 ATS Análisis de trabajo seguro.

Anexo 5 FO-ST-20 Check list Técnico para contratistas- obra civil.

Anexo 6 FO-ST-15 Reporte de incidentes, actos y condiciones inseguras.

Anexo 7 FO – ST-07 Permiso para trabajo en alturas.

Anexo 8 FO- ST- 09 Permiso para trabajo en espacios confinados.

Anexo 9 FO- ST- 02 Permiso de Trabajo para excavaciones.

Anexo 10 FO-ST-08 Permiso para trabajo en caliente.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
| Nombre: Johana Restrepo | Nombre: Yuly Viviana Ríos | Nombre: Johana Restrepo |
| Fecha: 08 de Julio de 2019 | Fecha: 22 de Julio de 2019 | Fecha: 22 de Julio de 2019 |
| Firma: | Firma: | Firma: |